

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 887-2010-R.- CALLAO, 23 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reanuda sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 018-85-PCM y el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resoluciones Nºs 312-99-R, 152-00-R, 162-01-R, 100-02-R, 092-03-R, 183-04-R, 211-05-R, 912-05-R, 233-06-R, 869-06-R, 069-07-R, 744-07-R, 355-08-R, 976-08-R, 061-09-R, 866-09-R, 122-10-R y 798-10-R, de fechas 13 de mayo de 1999, 24 de marzo de 2000, 02 de abril de 2001, 22 de febrero de 2002, 04 de febrero de 2003, 22 de febrero de 2004, 18 de marzo de 2005, 09 de setiembre de 2005, 03 de marzo y 13 de setiembre de 2006, 25 de enero y 19 de julio de 2007, 14 de abril y 16 de setiembre de 2008, 23 de enero y 21 de agosto de 2009, 18 de febrero y 14 de julio de 2010, respectivamente, se designó y ratificó, respectivamente, al servidor administrativo nombrado CPC. ADÁN FAUSTO RIVERA

MORALES, en el Nivel Remunerativo F-4, como Jefe de la Unidad de Estadística, cargo de confianza dependiente de la Oficina de Planificación, por los períodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 1999, 01 de enero al 31 de diciembre de 2000, 01 de enero al 31 de diciembre de 2001, 01 de enero al 31 de diciembre de 2002, 01 de enero al 31 de diciembre de 2003, 01 de enero al 31 de diciembre de 2004, 01 de enero al 31 de julio y del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2005, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, 01 de enero al 30 de junio y del 01 al 21 de julio de 2010, sucesivamente;

Que, el numeral 3º de las precitadas Resoluciones de designación y ratificación, precisa que las designaciones pueden ser removidas por la autoridad que las efectúa o las ratifica, y asimismo son puestas a disposición de la autoridad que la suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, en tal virtud, de lo señalado, es de necesidad que la Oficina de Planificación cuente con un adecuado tratamiento de los asuntos referentes a la Unidad de Estadística, a fin de atender eficaz y eficientemente esta Unidad que tiene a su cargo dicha dependencia, por lo que se hace necesario designar en la jefatura de dicha Unidad, al servidor administrativo contratado Ing. ROMEL DARÍO BAZÁN ROBLES, a partir del 22 de julio al 31 de diciembre de 2010;

Estando a lo glosado; al Memorando N° 264-2010-R (Expediente N° 147192) recibido el 22 de julio de 2010; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **AGRADECER**, al servidor administrativo nombrado, CPC. **ADÁN FAUSTO RIVERA MORALES**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Jefe de la Unidad de Estadística de la Oficina de Planificación, funciones ejercidas a partir del 13 de mayo de 1999 hasta el 21 de julio de 2010, fecha en que cesa en sus funciones como tal.
- 2º **DESIGNAR**, como Jefe de la Unidad de Estadística de la Oficina de Planificación de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, al servidor administrativo contratado, Ing. **ROMEL DARÍO BAZÁN ROBLES**, reconociéndosele los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir del 22 de julio al 31 de diciembre de 2010.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal correspondiente, para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si el servidor desaprueba la evaluación semestral.
- 4º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que le designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5º **DEJAR SIN EFECTO**, a partir del 22 de julio de 2010, la Resolución N° 798-2010-R de fecha 14 de julio de 2010, en el extremo correspondiente a la ratificación del servidor administrativo nombrado CPC. **ADÁN FAUSTO RIVERA MORALES** como Jefe de la Unidad de Estadística, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 6º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros

Académicos, Unidad de Estadística, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL; OPLA; OGA; OCI;
cc. OAGRA, UE; OPER; UR; UE; ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.